

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL P.E.P.CH. "SECTOR DELIMITADO DE POBLACIÓN DE CASTELLAR DE LA FRONTERA". DESARROLLO DEL SUNC REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-FORTALEZA. P.E.P. CASTELLAR DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

N.º Expediente: [EAE-03/2022]

0. PREÁMBULO

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene por objeto establecer las bases que han de regir la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos que puedan entrañar efectos significativos en el medio ambiente, garantizando en todo el territorio nacional un grado de protección ambiental elevado, en aras a promover un desarrollo sostenible. Transpone al ordenamiento normativo español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, de evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, cuyo objeto es el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sujetas a la misma.

En los artículos 38 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que ha de ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El artículo 12 del Decreto 10/2022, de 26 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, determinan que corresponde las competencias que hasta ese momento tenía atribuida la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las materias de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz ejercerá las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

Por esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, se determina que corresponde a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz el ejercicio en la provincia de Cádiz de las competencias en materia de medio ambiente, siendo el órgano ambiental competente para la emisión del documento de alcance del estudio ambiental estratégico del presente instrumento de planeamiento urbanístico, acorde al procedimiento establecido en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, donde se dispone que el órgano ambiental debe elaborar y remitir al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Por otro lado, advertimos de los plazos tanto de la entrega de la documentación tras la aprobación provisional como la vigencia una vez resuelta la declaración o el informe atendiendo a que:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 22.d) marca:

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

En ese sentido, se indica a los promotores en el sentido de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que generalmente son Ayuntamientos, que pueden proceder a las aprobaciones oportunas tanto inicial o provisional incluso a falta de informes que no han sido evacuados en tiempo.

En otro sentido, tenemos que poner de manifiesto el informe interno del gabinete jurídico de la de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio relativo a la vigencia de las declaraciones ambientales y su incidencia en la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que concluye indicando:

- A tenor de lo establecido en el artículo 5.2.d) de la Ley de Evaluación Ambiental, podemos definir la Declaración Ambiental Estratégica como el “informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación ambiental estratégica ordinaria y que se pronuncia sobre la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa”. Culmina así el procedimiento de evaluación ambiental, que pretende introducir la variable ambiental en el procedimiento de toma de decisiones desde un enfoque preventivo y participativo.
- La excesiva dilación en la aprobación de un plan o programa desde su evaluación ambiental pudiera privar a la Declaración Ambiental Estratégica de la posibilidad de alcanzar su finalidad protectora del medio ambiente.
- Dejar constancia de la prevalencia de los valores constitucionales de preservación y protección del medio ambiente sobre aquellos otros valores a los que sirve la planificación urbanística.
- Respecto de los instrumentos de planeamiento suspendidos parcialmente o totalmente por deficiencias sustanciales a subsanar, el transcurso del plazo de dos años, prorrogable otros dos, desde su publicación sin la aprobación del plan, obliga a reiniciar el procedimiento ante la administración ambiental.
- No es posible modificar la declaración ambiental estratégica de un plan suspendido parcial o totalmente, toda vez que la redacción del artículo 38.9 de la Ley GICA exige la previa concurrencia de un plan o programa aprobado.

1. ANTECEDENTES.

En fecha de 20 de abril de 2022 tuvo entrada en la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica por el procedimiento ordinario del P.E.P.CH. "SECTOR DELIMITADO DE POBLACIÓN DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. Desarrollo del SUNC Revisión del Plan Especial de Protección del Castillo-Fortaleza, PE.EP. Castellar de la Frontera (Cádiz)", formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz), conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 28 de abril de 2022 se emite Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y la Revisión del Plan Especial de Protección a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.

2. OBJETO DE LA REVISIÓN.

Los objetivos, generales y específicos, del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) de Castellar de la Frontera son los siguientes:

01. Conservar, proteger y mejorar el medio urbano del Conjunto Histórico del Castillo y su entorno.
 - Ordenación del suelo de manera compatible con el entorno territorial.
 - Definición de un modelo urbano que contemple la compacidad y el equilibrio.
 - Diseño de un espacio libre que rodee el Castillo con la inclusión de equipamientos.
02. Conservar, proteger y mejorar el paisaje del ámbito del plan y en relación con el territorio que lo rodea.
 - Ordenación que favorezca la integración y relación con el entorno.
 - Formalización de propuestas para el ordenamiento y valorización del paisaje cultural.
 - Ubicación de miradores en puntos estratégicos, incluidos en una red de itinerarios peatonales que permitan la interpretación del paisaje.
03. Limitar las edificaciones del ámbito que rodea el Castillo y regularizar las existentes.
 - Identificación sistemática de las edificaciones actuales.
 - Redacción de la ordenanza que regule el régimen del suelo urbano y acondicionamiento de las mismas a la nueva regulación.
 - Garantía de un parque de viviendas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

04. Revisar el Catalogo del Conjunto Histórico.

- Establecimiento de los criterios de conservación e intervención en el recinto amurallado.
- Mejora de la calidad y sostenibilidad de los espacios y edificios incluidos en el BIC.
- Puesta en valor de elementos históricos, artísticos, etnográficos y arquitectónicos.

05. Fomentar la movilidad sostenible.

- Creación nuevos aparcamientos disuasorios que limiten el acceso del vehículo privado.
- Ampliación del aparcamiento existente y modificación de su carácter, vinculándolo a otros usos.
- Promoción del transporte público sostenible.

06. Actualizar las infraestructuras existentes.

- Análisis de los trazados de las infraestructuras.
- Evaluación de las necesidades actuales.
- Diseño de nuevas redes soterradas que eliminen los elementos aéreos y propuestas de eliminación de tendidos eléctricos de alta tensión.

07. Revitalizar el ámbito de actuación.

- Fomento de la diversidad de usos y la calidad y accesibilidad de los espacios y edificios públicos.
- Promoción de los valores naturales, culturales y sectores de la economía local.
- Diseño de estrategia para el fomento de un turismo inteligente y sostenible.

3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:

ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS		Fecha consulta	Fecha respuesta
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Bienes Culturales.		29/04/2022	-
D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	Servicio de Vivienda	29/04/2022	-
	Servicio de Urbanismo	29/04/2022	27/05/2022
	Oficina Ordenación del Territorio	29/04/2022	-
VERDEMAR – Ecologistas en Acción		29/04/2022	19/06/2022
AGADEN		29/04/2022	-
D.T. de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Parque Natural Los Alcornocales	29/04/2022	31/08/2022
	Servicio de Gestión del Medio Natural	29/04/2022	20/05/2022
	Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas	29/04/2022	12/03/2023

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

	Servicio de Vías Pecuarias	29/04/2022	-
--	----------------------------	------------	---

El anexo del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.

La descripción requerida habrá de comprender:

- Ámbito de actuación del planeamiento.
- Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- Descripción de las distintas alternativas consideradas.

4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.

- Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- Descripción de los usos actuales del suelo.
- Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- Identificación de afecciones a dominios públicos.
- Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

4.3. Identificación y valoración de impactos.

- Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

4.6. Síntesis.

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

5.1. Estudio de alternativas.

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

5.2. Contaminación acústica.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, la presente Revisión del Planeamiento General conlleva la necesidad de revisar la zonificación acústica en su ámbito territorial, ya que supone modificaciones en los usos del suelo.

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, la Revisión del Plan General deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbre acústica que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruídos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, o la deslocalización de las industrias. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

5.3. Contaminación lumínica.

La Innovación del Plan General adoptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07, así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Éste establece las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficacia y ahorro energético, así como la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

disminución de las emisiones de gases de efectos invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

5.4. Adecuación paisajista.

El Ayuntamiento velará por las transformaciones paisajísticas y el establecimiento de líneas guía en ámbitos estratégicos como son los paisajes agrarios y las edificaciones agrarias, los polígonos industriales y de actividad económica, los paisajes de las infraestructuras viarias y los paisajes culturales. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

5.5. Cambio Climático.

A efectos de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, el presente instrumento de planeamiento urbanístico tiene la consideración de plan con incidencia en materia de cambio climático. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 8/2018, para los planes sometidos a evaluación ambiental estratégica, la valoración del cumplimiento de las determinaciones anteriores debe llevarse a cabo en el procedimiento de evaluación ambiental, razón por la que se emiten las consideraciones siguientes.

Deberá incluirse, en el estudio ambiental estratégico, un análisis de la incidencia de la innovación propuesta en el cambio climático, debiéndose abordar los aspectos contenidos en el artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, que deberá citarse expresamente. Para el tratamiento del contenido del epígrafe b) del citado precepto legal, es fundamental que las medidas se expongan de manera pormenorizada y específica.

Se detallarán las medidas concretas que el instrumento de ordenación establecerá, así como el método mediante el que las hará ejecutivas, esto es, la forma en que se condicionará a los proyectos de urbanización y de obras para obligar a que se implementen estas medidas que reduzcan la emisión de gases de efecto invernadero. No se dejará al albur de la dirección de las obras o de los promotores la decisión *a posteriori* de qué medidas concretas y específicas implementar, sino que dicha elección habrá de acometerse en el marco del presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica en aras a que pueda analizarse y evaluarse su oportunidad y su adecuación a los objetivos ambientales que se pretende en el ordenamiento jurídico vigente.

De igual manera, el apartado c) del ya citado artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, precisa, para una adecuada justificación de la coherencia de la innovación con el plan andaluz de acción por el clima – aprobado mediante el decreto 234/2021, de 13 de octubre, publicado en el BOJA extraordinario número 87 del sábado 23 de octubre de 2021 – que se tenga en cuenta que éste plantea, como uno de sus pilares básicos, el programa de mitigación, el cual se fundamenta, por una parte en la reducción en la emisión de gases de efecto invernadero, y por otra, en el incremento de la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero de Andalucía.

La reducción en la emisión de gases de efecto invernadero deberá quedar justificada suficientemente en el desarrollo de la batería de medidas a que se aludía en el párrafo anterior, en cumplimiento de lo

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estipulado en el artículo 19.2 b) de la ley 8/2018, de 8 de octubre. Sin embargo, no puede dejarse sin abordar el objetivo de incrementar la capacidad de sumidero de gases de efecto invernadero del ámbito que, como mínimo, garantice la neutralización del incremento del carbono atmosférico que se emitirá en el desarrollo y funcionamiento de las actuaciones a que habilite la innovación.

El estudio ambiental estratégico deberá pronunciarse, pues, acerca de esto, para lo que habrá de proponer un programa de incremento de la biomasa gracias a la forestación de determinadas superficies que se estimen idóneas a tal efecto. Deberá precisarse el número y densidades de árboles y arbustos a plantar, qué taxones se emplearán – habrán de ser especies y variedades autóctonas y locales –, qué superficies se reforestarán, y mediante qué metodología se llevará a la práctica. Se explicitará, asimismo, quién o quiénes quedarán obligados a acometer tales tareas de reforestación. De igual manera, deberá incluirse entre las medidas de seguimiento los riegos a los pies arbóreos durante al menos los dos primeros veranos, así como la reposición de aquellos ejemplares que se sequen en el plazo temporal en que las actuaciones permanezcan en funcionamiento.

En cualquier caso, el estudio ambiental estratégico y el instrumento de ordenación habrán de establecer la obligatoriedad en la implementación tanto de la batería de medidas para lograr la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero como en el incremento de capacidad de sumidero, así como los procedimientos mediante los que el titular de la actuación cuyo desarrollo habilite el instrumento de planeamiento urbanístico deba justificar su correcta ejecución.

Deberá, pues, motivarse debidamente que las nuevas infraestructuras y las emisiones de gases que lleven aparejadas, tanto en las obras de construcción, como durante la fase de funcionamiento, se compensen hasta el punto de que no sólo no se merme la capacidad de sumidero del ámbito, sino de que se incremente la misma hasta hacerla capaz de fijar las emisiones de carbono que se deriven de las nuevas infraestructuras y actividades que pretenden implantarse, así como al incremento de tráfico rodado que pudieren conllevar.

Deberá manifestarse la relación que debe haber entre el Plan Andalúz de Acción por el Clima (en adelante PAAC) , los Planes Municipales contra el Cambio Climático (en adelante PMCC) y el desarrollo del presente epígrafe dentro del Estudio Ambiental Estratégico del plan.

El Plan Municipal contra el Cambio Climático es el instrumento general de planificación local para mitigar los efectos negativos sobre el clima que los ayuntamientos debían tener antes del 13 de octubre de 2022, un año posterior a la aprobación del Plan Andalúz de Acción por el Clima como se establece en la Disposición adicional segunda de Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Para ello la Dirección General de Cambio Climático ha desarrollado una serie de herramientas y documentos que permiten tanto calcular la huella de carbono como desarrollar los PMCC. La referencia al PAAC y al PMCC permitirá en gran medida justificar el desarrollo del presente epígrafe.

5.6. Salud.

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especi-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ficación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

5.7. Protección Patrimonio Histórico.

Por lo que se refiere al patrimonio arqueológico, en función de la probabilidad de restos arqueológicos en el ámbito del plan, deberán establecerse cautelas arqueológicas mediante un diagnóstico previo consistente en una actividad arqueológica de prospección superficial de los terrenos previo a las actuaciones.

La actividad arqueológica preventiva será tramitada conforme a lo dispuesto en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. Estos trabajos deberán ser realizados por arqueólogo que presentará en esta Delegación Territorial el correspondiente proyecto para su autorización, previo al inicio de obra.

En función de los resultados obtenidos en la actividad arqueológica, se determinarán otras medias de investigación, protección y/o conservación del área afectada.

5.8. Urbanismo

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones que pueda realizar mediante emisión de informe el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de fecha 27 de mayo de 2022, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance. A continuación se extraen las principales consideraciones, debiéndose atender a su contenido completo:

“(…)

La normativa urbanística de aplicación en cuanto a tramitación, aprobación y contenidos del instrumento de planeamiento urbanístico propuesto es la constituida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los reglamentos que la desarrollen. En este sentido, será durante la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento cuando este servicio elabore el informe urbanístico que ha de emitir con carácter previo a su aprobación definitiva si procede.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del contenido del borrador del plan y del documento inicial estratégico de la innovación propuesta se le trasladan algunas cuestiones que se consideran relevantes para la viabilidad urbanística de la propuesta de REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO FORTALEZA en el municipio de Castellar de la Frontera:

- *De acuerdo con lo establecido por el artículo 70.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Plan Especial, como instrumento de ordenación urbanística detallada, no puede contradecir las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística al que desarrolla y complementa.*

- *De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía, los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos deberán contener como mínimo:*

a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.

c) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.

d) La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.

e) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.

f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.

g) La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.

h) Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.

i) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

j) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.”

5.9. Respetto al Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas.

En relación con lo relacionado con Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas se adjunta informe en el anexo del presente Documento de Alcance y al que ha de atenderse al contenido completo. Deberán corregirse todos los aspectos señalados de cara a la Declaración Ambiental Estratégica.

5.10. Medio Natural.

En relación con el Medio Natural se informa que según se desprende del informe emitido de fecha 20 de mayo de 2022, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance:

“(…)

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

En base a la información recibida en este servicio referente a la pretendida revisión se informa de los siguientes aspectos:

1. **ÁMBITO DE AVES NECRÓFAGAS.** El área de estudio se encuentra totalmente incluida dentro del ámbito del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas.

2. **ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA.** El Castillo se encuentra a menos de un kilómetro del ámbito del plan de conservación del águila imperial ibérica.

3. **ÁREA DE IMPORTANCIA PARA LAS AVES.** Además de zona ZEPA es un área internacional de importancia para las aves.

4. **INVENTARIO DE ESPECIES.** Según el inventario de especies terrestres del MITECO, la cuadrícula donde se encuentra el castillo tiene una riqueza alta (120 especies).

5. **CERNÍCALO PRIMILLA.** Según los datos de seguimiento de fauna realizados por personal de campo de esta consejería en los últimos años, existen dos nidos de cernícalo primilla (*falco naumani*) en el ámbito objeto de revisión.

6. **HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC's).** Dentro del ámbito de la revisión del plan especial aparecen pequeñas superficies de los siguientes hábitats de interés comunitario:

53302 - Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*).

62202* - Majadales de *Poa Bulbosa* (*Poetea Bulbosae*).

6310 – Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*

7. **ZONAS PROTEGIDAS.** La zona objeto de revisión se encuentra incluida dentro de la red natura 2000, concretamente en el parque natural de los alcornocales.

4. CONCLUSIONES:

Se recomienda incluir los aspectos anteriormente indicados en el pertinente estudio de impacto ambiental estratégico.”

5.11. Vías Pecuarias.

En fecha 29 de abril de 2022 se solicitó informe al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, correspondiente al trámite de consultas contemplado en el artículo 38.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, no habiéndose obtenido respuesta a fecha de emisión del presente Documento de Alcance.

En el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía se expone que:

1. Iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

pecuarias existentes en el perímetro a ordenar, el cual deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes. De constar en el mencionado informe la existencia de vías pecuarias, el mantenimiento de su trazado actual o la alternativa al mismo deberá incluirse en el Planeamiento Urbanístico General así como en el Estudio de Impacto Ambiental exigible, en su caso, a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. Con carácter previo a la aprobación inicial del plan se solicitará a la Consejería de Medio Ambiente que informe sobre las posibles modificaciones de trazado propuestas sin perjuicio del resultado del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El citado informe deberá evacuarse en el plazo máximo de un mes.”

Se procederá a emitirse el presente Documento de Alcance por esta Delegación Territorial sin el informe solicitado en materia de Vías Pecuarias. No obstante si desde la notificación del Documento de Alcance al promotor hasta la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico se emitiera el informe solicitado en materia de Vías Pecuarias, éste tendrá carácter vinculante, y le será remitido mediante oficio al Ayuntamiento promotor de la Innovación para que sea tenido en cuenta en la redacción del Documento de Planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico previo a la Aprobación Inicial de los mismos. En caso contrario, deberá solicitarse **informe sectorial en materia de Vías Pecuarias** referido en el artículo 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, **previo a la aprobación inicial del documento de planeamiento** a solicitud del organismo competente en su tramitación.

5.12. Espacios Naturales Protegidos.

En relación con los Espacios Naturales Protegidos se informa que según se desprende del informe del Parque Natural Los Alcornocales emitido de fecha 31 de agosto de 2022, que se adjunta en el anexo del presente Documento de Alcance:

“(…)

DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

(…)

4.- Entre los aspectos recogidos en la documentación presentada, debe resaltarse que entre los aspectos ambientales existentes en la zona se encuentran:

- Baja concordancia entre el entorno del Conjunto Histórico y la movilidad proyectada en el mismo. **No se encuentra una red viaria optimizada ni una bolsa de aparcamiento disuasorios suficiente. Este impacto**, bajo los retos a los que previsiblemente se enfrentará en el entorno del Conjunto Histórico, se **prevé acumulativo, empeorando a medida que crezca la oferta y demanda turística**, atenuado por la inexistencia de una peatonalización acorde a las oportunidades del Conjunto Histórico.

(…)

ADECUACIÓN A LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE NATURAL

(…)

1.- La actuación se desarrolla sobre suelos zonificados como C (Zona de regulación común) D (sin zonificar), dentro del Parque Natural Los Alcornocales.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En las zonas C (Zona de regulación común) los objetivos principales son el mantenimiento y la recuperación de los enclaves de vegetación arbórea o arbustiva, las machorras, ribazos, así como el **control del proceso de segregación y el establecimiento de nuevas infraestructuras**.

Por lo tanto, y debido a los diferentes usos que tienen lugar en estas zonas, las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas a la compatibilización entre aprovechamientos y conservación, minimización de las afecciones sobre el paisaje, la fauna y la vegetación y **ordenación de las diversas infraestructuras**.

2.- Entre los objetivos generales establecidos en el PORN se encuentran:

- Proteger la calidad visual e identidad paisajística del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural.

- Facilitar las condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

- Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y socioeconómico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

- Garantizar el papel del Parque Natural como zona de esparcimiento de la población y los visitantes a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales, que permita el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

3.- En referencia a los criterios y directrices generales para la ordenación del ámbito del Plan en materia de infraestructuras (apdo. 4.4.6 PORN), deben tenerse en cuenta los siguientes:

- Favorecer el uso o la rehabilitación de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de otras nuevas.

- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las actuaciones que afecten a las existentes, se evitarán las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales, aplicándose las medidas correctoras necesarias y los criterios adecuados para la protección de los recursos naturales en aquellas infraestructuras que pudieran producir un impacto negativo sobre los mismos.

- Evitar la afección a ecotonos y áreas de transición ecológica.

4.- Entre los objetivos para el Parque Natural, establecidos en su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se encuentran:

- Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquéllos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna y flora recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que estén catalogados como prioritarios.

- Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.

- Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.

- Evitar la proliferación indiscriminada de construcciones, edificaciones e infraestructuras en el Parque Natural.

- Fomentar la aplicación de sistemas voluntarios de gestión medioambiental, que faciliten la gestión del Parque Natural bajo criterios de sostenibilidad y garanticen la conservación de los valores naturales.

5.- De acuerdo a lo establecido en el punto 3.1.F del PRUG, de cara a la conservación del paisaje y el patrimonio cultural “En la rehabilitación de los equipamientos e infraestructuras existentes, así como en la ubicación de nuevos elementos, se procurará minimizar el impacto visual, considerándose imprescindible su integración paisajística”.

ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA NORMATIVA DEL PARQUE NATURAL

(...)

1.- La creación de la zona 1 de aparcamiento disuasorio supone la ampliación de la actual zona de aparcamiento. El aparcamiento actual se ubica en una zona sin mayores afecciones, no obstante cualquier ampliación de esta zona supone la realización de importantes movimientos de tierras dentro del Parque Natural. Por ello deben contemplarse alternativas a la ampliación del citado aparcamiento que no supongan importantes alteraciones a los perfiles del terreno.

2.- La ubicación del Castillo de Castellar en un promontorio en medio del Parque Natural, supone importantes limitaciones de espacio, lo que unido a las dificultades para el tráfico rodado y la importante afluencia de visitantes da lugar a graves problemas de aparcamientos en la zona, con vehículos estacionados en lugares inadecuados.

Por ello, y en consonancia con el objetivo establecido de favorecer otro tipo de desplazamientos en vehículos públicos, se considera conveniente se analice la posibilidad de establecer un sistema de acceso que, una vez ocupados los aparcamientos existentes, permita limitar el acceso en vehículo privado a la zona, habilitando opciones alternativas para el acceso desde las zonas que se habiliten fuera de la zona del Castillo.”

5.13. Sugerencias relativas a la aportación de VERDEMAR – Ecologistas en acción.

Con fecha 19 de junio de 2022, se recibe escrito de la asociación VERDEMAR – Ecologistas en Acción en el que expresa sus sugerencias relativas a al presente expediente.

Desde esta Delegación Territorial se procede a comentar aquellas sugerencias que tienen una relación directa con los aspectos ambientales de su competencia, dejando aquellas otras para ser resueltas por el órgano competente en la materia.

Se podrá consultar de forma íntegra el escrito emitido por la asociación VERDEMAR – Ecologistas en

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Acción en el anexo del presente Documento de Alcance.

Indicar que las sugerencias por parte del grupo ecologista son bien acogidas y deseables por parte de esta Delegación y se establece como recomendación a incluir en el plan, pero quedan a criterio del Ayuntamiento.

En relación a la sugerencia 1, relativa a la presencia de ejemplares de Acacia Saligna (Labill.) H.L. Wendl., especie invasora, en la finca La Boyal, perjudicando el ecosistema del hábitat y la cual proponen erradicar.

En relación a la sugerecia 2, relativa al vertedero de RSU y aguas residuales junto a la finca El Pozo, las fosas sépticas existentes y los vertidos de aguas, solicitan un plan de actuación y reparación del saneamiento en el Castillo Fortaleza y aledaños y una reforma de la depuradora de aguas residuales. Todo lo relativo a aguas, se ha especificado en el punto 5.9 de este documento en el que se expresan todas las consideraciones establecidas por el Servicio de Dominio Público Hidráulico.

En cuanto a la sugerencia 3, en la que se hace referencia a la reparación y limpieza de la Fuente Vieja.

En cuanto a la alegación 4, referente a los nuevos aparcamientos, dicho tema ha sido tratado en el punto 12 relativo al informe del Parque Natural Los Alcornocales y se debe aclarar antes de la aprobación provisional.

6. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan cumplirá con los trámites indicados en los artículos 38 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica.

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan **someterá el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, al trámite de información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el **Boletín Oficial de la Junta de Andalucía**, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública; y de las consultas previstas **será de 15 meses** desde la notificación al promotor del presente documento de alcance (de acuerdo con el artículo 38.4.).

De conformidad con lo establecido en el apartado 40.5.k) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, una vez se apruebe provisionalmente el documento de planeamiento y el Estudio Ambiental Estratégico, se remitirá por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan el **Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo** para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica.

Dicho expediente **se remitirá a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de 15 meses desde**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la notificación del Documento de Alcance, y deberá contener (de acuerdo con el artículo 38.5.):

- **Estudio Ambiental Estratégico** aprobado provisionalmente.
- **Documento de planeamiento** aprobado provisionalmente.
- **Certificado del resultado de la información pública**, haciendo advertencia en el mismo de que se realiza también a los efectos ambientales por contener el Estudio Ambiental Estratégico, y de las consultas realizadas por el Ayuntamiento.
- **Documento resumen**, que deberá describir la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en soporte papel y digital, debidamente diligenciada.

De acuerdo con el artículo 95 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, si transcurrido el plazo otorgado no presentan la documentación anterior, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 32 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*, podrá solicitar una ampliación del plazo, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente establecido. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

De acuerdo con todo lo expuesto y conforme a la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, esta delegación territorial procede a emitir el **Documento de Alcance** sobre la P.E.P.CH. "SECTOR DELIMITADO DE POBLACIÓN DE CASTELLAR DE LA FRONTERA. Desarrollo del SUNC Revisión del Plan Especial de Protección del Castillo-Fortaleza, PE.EP. Castellar de la Frontera (Cádiz)", formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera (Cádiz).

Este Documento de Alcance se pondrá a disposición del público a través de la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

- **Servicio de Urbanismo de la D.T. de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**
- **Servicio de Espacios Naturales Protegidos. Parque Natural Los Alcornocales**
- **Servicio de Gestión del Medio Natural**
- **Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad Aguas.**
- **VERDEMAR – Ecologistas en Acción**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.
11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	28/03/2023	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	Pk2jmJZX6FHQEMUJ23JSHEBY4VDJEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Su Ref.: PLC/FJSB

Ref.: SV.URBANISMO/MTOA/FJBR

Asunto: Consulta EAE-03/2022

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE
Servicio de Protección Ambiental
Edificio Asdrúbal - Cádiz**

De acuerdo con la consulta formulada en relación con el expediente de evaluación ambiental estratégica correspondiente a la REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO FORTALEZA en el municipio de Castellar de la Frontera le comunico lo siguiente:

La normativa urbanística de aplicación en cuanto a tramitación, aprobación y contenidos del instrumento de planeamiento urbanístico propuesto es la constituida por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y los reglamentos que la desarrollen. En este sentido, será durante la tramitación urbanística del instrumento de planeamiento cuando este servicio elabore el informe urbanístico que ha de emitir con carácter previo a su aprobación definitiva si procede.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del contenido del borrador del plan y del documento inicial estratégico de la innovación propuesta se le trasladan algunas cuestiones que se consideran relevantes para la viabilidad urbanística de la propuesta de REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO FORTALEZA en el municipio de Castellar de la Frontera:

- De acuerdo con lo establecido por el artículo 70.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Plan Especial, como instrumento de ordenación urbanística detallada, no puede contradecir las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística al que desarrolla y complementa.
- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del patrimonio histórico de Andalucía, los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos deberán contener como mínimo:
 - a) La aplicación de las prescripciones contenidas en las instrucciones particulares si las hubiere.
 - b) Las determinaciones relativas al mantenimiento de la estructura territorial y urbana.
 - c) La catalogación exhaustiva de sus elementos unitarios, tanto inmuebles edificados como espacios libres interiores o exteriores u otras estructuras significativas, así como

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA TERESA ORTEGA ALVAREZ-OSSORIO	27/05/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PK2jmZPFC9U4JA7G999FDNHQTAB9QY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de sus componentes naturales. Para cada elemento se fijará un nivel adecuado de protección.

- d) La identificación de los elementos discordantes con los valores del bien, y establecerá las medidas correctoras adecuadas.
- e) Las determinaciones para el mantenimiento de los usos tradicionales y las actividades económicas compatibles, proponiendo, en su caso, medidas de intervención para la revitalización del bien protegido.
- f) Las prescripciones para la conservación de las características generales del ambiente, con una normativa de control de la contaminación visual o perceptiva.
- g) La normativa específica para la protección del Patrimonio Arqueológico en el ámbito territorial afectado, que incluya la zonificación y las cautelas arqueológicas correspondientes.
- h) Las determinaciones en materia de accesibilidad necesarias para la conservación de los valores protegidos.
- i) El mantenimiento de las alineaciones, rasantes y el parcelario existente, permitiéndose excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.
- j) La regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y en coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se considerarán excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO
Teresa Ortega Álvarez-Ossorio

FIRMADO POR	MARIA TERESA ORTEGA ALVAREZ-OSSORIO	27/05/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jmZPFC9U4JA7G999FDNHQTAB9QY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

COMUNICACIÓN INTERIOR

De: PARQUE NATURAL LOS ALCORNOCALES
A: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Ntra Ref: DIR-34/22
Su ref: EAE 03/22
Asunto: Plan Especial de PCH “Castillo de Castellar”

Con relación a la solicitud de informe remitida a la oficina de este espacio natural en fecha 5 de mayo de 2022, referente al **Plan Especial de Protección del Casco Histórico “sector delimitado de población de Castellar de la Fra.”** desarrollo del SUNC “Revisión del Plan Especial de protección del castillo – fortaleza P.E.P. Castellar de la Fra (Cádiz)” en el término municipal de Castellar de la fra (Cádiz), promovido por el ayuntamiento de la citada localidad y, en base a lo dispuesto en la Ley 2/1989 de 18 de julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección así como lo establecido en el Decreto 87/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de uso y Gestión del Parque Natural Los Alcornocales se le informa:

DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

1.- El Plan Especial, de acuerdo a la documentación aportada tiene como objetivos:

- Conservar, proteger y mejorar el medio urbano del Conjunto Histórico del Castillo y su entorno, mediante la Ordenación del suelo de manera compatible con el entorno territorial, la definición de un modelo urbano que contemple la compacidad y el equilibrio y el diseño de un espacio libre que rodee el Castillo con la inclusión de equipamientos.

Complejo Ambiental El Aljibe.Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 1/10



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCwSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Conservar, proteger y mejorar el paisaje del ámbito del plan y en relación con el territorio que lo rodea a través de una ordenación que favorezca la integración y relación con el entorno; la formalización de propuestas para el ordenamiento y valorización del paisaje cultural; la ubicación de miradores en puntos estratégicos incluidos en una red de itinerarios peatonales que permitan la interpretación del paisaje.
- Limitar las edificaciones del ámbito que rodea el Castillo y regularizar las existentes por medio de la identificación sistemática de las edificaciones actuales; la Redacción de la ordenanza que regule el régimen del suelo urbano y acondicionamiento de las mismas a la nueva regulación así como garantizar un parque de viviendas.
- Revisar el Catalogo del Conjunto Histórico, mediante el establecimiento de los criterios de conservación e intervención en el recinto amurallado; la Mejora de la calidad y sostenibilidad de los espacios y edificios incluidos en el BIC, así como la puesta en valor de elementos históricos, artísticos, etnográfico y arquitectónicos
- Fomentar la movilidad sostenible. Para lo que se plantea la creación nuevos aparcamientos disuasorios que limiten el acceso del vehículo privado, la ampliación del aparcamiento existente y modificación de su carácter, vinculándolo a otros usos, así como la promoción del transporte público sostenible.
- Actualizar las infraestructuras existentes por medio del análisis de los trazados de las infraestructuras; la evaluación de las necesidades actuales y el diseño de nuevas redes soterradas que eliminen los elementos aéreos y propuestas de eliminación de tendidos eléctricos de alta tensión.
- Revitalizar el ámbito de actuación a través del fomento de la diversidad de usos y la calidad y accesibilidad de los espacios y edificios públicos, la promoción de los valores naturales, culturales y sectores de la economía local y el diseño de una estrategia para el fomento de un turismo inteligente y sostenible.

2.- El Plan especial contempla actuaciones sobre una superficie de 166.145 m² en los que se plantean, entre otras las siguientes actuaciones:

Complejo Ambiental El Aljibe.Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

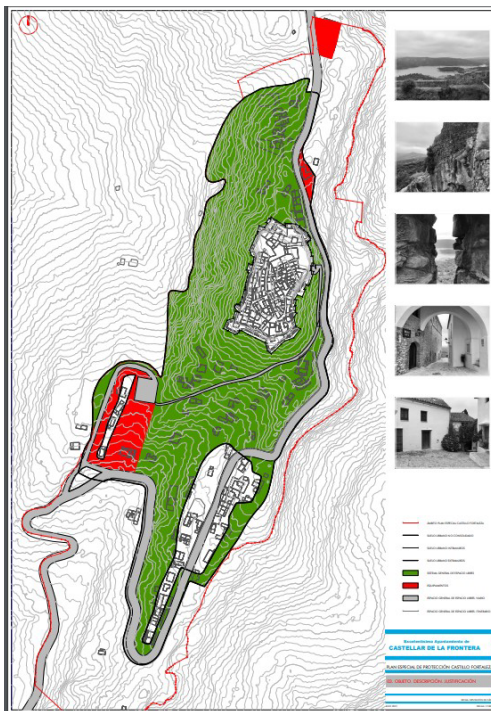
Exp. Dir-34/22
Pag 2/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCWSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- 3.- El Plan especial contempla diversas alternativas de ordenación, entre las cuales la opción elegida (opción 2) consta de:

- Trazado de nuevos itinerarios peatonales y de bicicleta vinculados con el entorno. En el primer caso, una conexión que relacione la nueva ubicación de miradores que permitan la contemplación del entorno: Jimena de la Frontera, San Roque, Peñón de Gibraltar, Convento de Mercedarios de l caso, un carril paralelo a la car



Complejo Ambiental El Aljibe.Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 3/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCWSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Establecimiento de procedimientos que permitan, en el entorno del Castillo, la regularización de la totalidad de las construcciones existentes.
- Creación de nuevos aparcamientos disuasorios.
 - Zona 1. Se amplía el aparcamiento existente y se crea una zona de estacionamiento de mayor superficie con doble acceso vinculado al equipamiento socio-cultural. Desde este lugar parten los caminos peatonales que conectan el espacio libre. Se propone un cambio de carácter de plaza dura de la bolsa de aparcamientos existente incorporando elementos más adecuados con el entorno.
 - Zona 2. A lo largo de la carretera se sitúan zonas de aparcamiento de menor superficie, hasta el núcleo de edificaciones extramuros donde desaparece el vehículo privado, sustituido por transporte público de bajas emisiones o con combustibles “limpios” .
 - Zona 3. El existente junto al edificio de información turística, se dedica únicamente al transporte público y se amplía hacia la otra entrada al municipio, también compartido con el uso equipamiento que califica ahora a la edificación.
- Eliminación de infraestructuras aéreas.
- Ejecución de la conexión entre el Castillo Fortaleza y el embalse de Guadarranque. Prevista en el POT del Área del Campo de Gibraltar, se materializa en el Plan Especial.

4.- Entre los aspectos recogidos en la documentación presentada, debe resaltarse que entre los aspectos ambientales existentes en la zona se encuentran:

- Baja concordancia entre el entorno del Conjunto Histórico y la movilidad proyectada en el mismo. **No se encuentra una red viaria optimizada ni una bolsa de aparcamientos disuasorios suficiente. Este impacto**, bajo los retos a los que previsiblemente se enfrentará en el entorno del Conjunto Histórico, **se prevé acumulativo, empeorando a medida que crezca la oferta y demanda turística**, atenuado por la inexistencia de una peatonalización acorde a las oportunidades del Conjunto Histórico.

Complejo Ambiental El Aljibe.Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 4/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCwSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Expansión notable de especies vegetales alóctonas en el entorno del espacio ocupado por la edificación diseminada. Se trata de especies ornamentales de origen diverso que se extiende naturalizada a los terrenos del Parque Natural.

ADECUACIÓN A LOS CRITERIOS Y OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE NATURAL

Tras sentencia de la Sala de los Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, n.º 1954/21, de 26 de diciembre de 2021, por el que anula el Decreto 150/2017, de 19 de septiembre, el análisis del Plan Especial se hace en consonancia con lo establecido en el Decreto 87/2004, de 2 de marzo. Analizado el mismo se destacan los siguientes aspectos relacionados con el documento objeto de informe:

1.- La actuación se desarrolla sobre suelos zonificados como C (Zona de regulación común) y D (sin zonificar), dentro del Parque Natural Los Alcornocales.

En las zonas C (Zona de regulación común) los objetivos principales son el mantenimiento y la recuperación de los enclaves de vegetación arbórea o arbustiva, las machorras, ribazos, así como el **control del proceso de segregación y el establecimiento de nuevas infraestructuras**.

Por lo tanto, y debido a los diferentes usos que tienen lugar en estas zonas, las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas a la compatibilización entre aprovechamientos y conservación, minimización de las afecciones sobre el paisaje, la fauna y la vegetación y **ordenación de las diversas infraestructuras**.

2.- Entre los objetivos generales establecidos en el PORN se encuentran:

- Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural.
- Facilitar las condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

Complejo Ambiental El Aljibe. Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 5/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCW5GRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Poner en valor el patrimonio cultural existente desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y socioeconómico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.
- Garantizar el papel del Parque Natural como zona de esparcimiento de la población y los visitantes a través de un uso público ordenado y compatible con la conservación de los recursos naturales, que permita el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.
- Garantizar el adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio, asegurando su compatibilidad con la conservación de los recursos y su adaptación al entorno.

3.- En referencia a los criterios y directrices generales para la ordenación del ámbito del Plan en materia de infraestructuras (apdo. 4.1.6 PORN) , deben tenerse en cuenta los siguientes:

- Favorecer el uso o la rehabilitación de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de otras nuevas.
- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las actuaciones que afecten a las existentes, se evitarán las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales, aplicándose las medidas correctoras necesarias y los criterios adecuados para la protección de los recursos naturales en aquellas infraestructuras que pudieran producir un impacto negativo sobre los mismos.
- Evitar la afección a ecotonos y áreas de transición ecológica.

4.- Entre los objetivos para el Parque Natural, establecidos en su Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) se encuentran:

- Conservar los hábitats de interés ecológico, principalmente aquéllos que estén recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo; los hábitats de las especies de fauna y flora recogidos en los Anexos II y IV de la misma Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogados como prioritarios.

Complejo Ambiental El Aljibe.Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 6/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCWSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

- Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.
- Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actividades de uso público.
- Evitar la proliferación indiscriminada de construcciones, edificaciones e infraestructuras en el Parque Natural.
- Fomentar la aplicación de sistemas voluntarios de gestión medioambiental, que faciliten la gestión del Parque Natural bajo criterios de sostenibilidad y garanticen la conservación de los valores naturales

5.- De acuerdo a lo establecido en el punto 3.1.F del PRUG, de cara a la conservación del paisaje y el patrimonio cultural “En la rehabilitación de los equipamientos e infraestructuras existentes, así como en la ubicación de nuevos elementos, se procurará minimizar el impacto visual, considerándose imprescindible su integración paisajística” .

ADECUACIÓN DEL PLAN ESPECIAL A LA NORMATIVA DEL PARQUE NATURAL

Considerando las actuaciones contempladas en el Plan Especial, así como lo establecido en el Decreto 87/2004, de 2 de marzo, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, al objeto de determinar la compatibilidad del proyecto con el régimen de protección del Parque Natural Los Alcornocales.

1.- La creación de la zona 1 de aparcamiento disuasorio supone la ampliación de la actual zona de aparcamiento. El aparcamiento actual se ubica en una zona sin mayores afecciones, no obstante cualquier ampliación de esta zona supone la realización de importantes movimientos de tierras dentro del Parque Natural. Por ello deben contemplarse alternativas a la ampliación del citado aparcamiento que no supongan importantes alteraciones a los perfiles del terreno.

2.- La ubicación del Castillo de Castellar en un promontorio en medio del Parque Natural, supone importantes limitaciones de espacio, lo que unido a las dificultades para el tráfico rodado y la importante afluencia de visitantes da lugar a graves problemas de aparcamientos en la zona, con vehículos estacionados en lugares inadecuados.

Complejo Ambiental El Aljibe.Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 7/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCWSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Por ello, y en consonancia con el objetivo establecido de favorecer otro tipo de desplazamientos en vehículos públicos, se considera conveniente se analice la posibilidad de establecer un sistema de acceso que, una vez ocupados los aparcamientos existentes, permita limitar el acceso en vehículo privado a la zona, habilitando opciones alternativas para el acceso desde las zonas que se habiliten fuera de la zona del Castillo.

El Director Conservador
Parque Natural Los Alcornocales.
Juan Manuel Fornell Fernández.

Complejo Ambiental El Aljibe. Carretera Benalup - Alcalá, km 31 (A-2228)
11180 - Alcalá de los Gazules (Cádiz)
Teléfono 856 58 75 08
C-Elec: pnalcornocales.dtca.cagpds@juntadeandalucia.es

Exp. Dir-34/22
Pag 8/8



JUAN MANUEL FORNELL FERNANDEZ		31/08/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	BndJAGFXBN8JHBDKQCwSGRRDQANN8T	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº: 136/SGMN/22	Fecha: Firmado digitalmente
Asunto: Revisión del Plan Especial de Protección del Castillo de Castellar de la Frontera	
Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural	
Destinatario: DEPARTAMENTO PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL (Servicio de Protección Ambiental)	

1. ANTECEDENTES

- El departamento de prevención y control ambiental solicita informe al servicio de gestión del medio natural el 29/04/2022, acerca del documento de alcance de la revisión del plan especial de protección del Castillo de Castellar de la Frontera, con número de expediente EAE-03/2022.
- La revisión del plan especial de protección del Castillo-Fortaleza de Castellar viejo, tiene por objeto la adecuación al contexto actual ante la aparición de situaciones indeseables como la edificación ilegal, el estacionamiento incontrolado de vehículos o el abandono de residuos.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad.
- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de Enero de 2011 por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres (Aves necrófagas entre otras).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

En base a la información recibida en este servicio referente a la pretendida revisión se informa de los siguientes aspectos:

- 1. ÁMBITO DE AVES NECRÓFAGAS.** El área de estudio se encuentra totalmente incluida dentro del ámbito del Plan de Conservación y Recuperación de Aves Necrófagas.
- 2. ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA.** El Castillo se encuentra a menos de un kilómetro del ámbito del plan de conservación del águila imperial ibérica.



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		20/05/2022	PÁGINA 1/2
JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ			
CARLOS MARTIN RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAE673Y7RMBHYGS2M48H0KXX6ET	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

3. ÁREA DE IMPORTANCIA PARA LAS AVES. Además de zona ZEPA es un área internacional de importancia para las aves.

4. INVENTARIO DE ESPECIES. Según el inventario de especies terrestres del MITECO, la cuadrícula donde se encuentra el castillo tiene una riqueza alta (120 especies).

5. CERNÍCALO PRIMILLA. Según los datos de seguimiento de fauna realizados por personal de campo de esta consejería en los últimos años, existen dos nidos de cernícalo primilla (*falco naumani*) en el ámbito objeto de revisión.

6. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HIC's). Dentro del ámbito de la revisión del plan especial aparecen pequeñas superficies de los siguientes hábitats de interés comunitario:

53302 - Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*).

62202* - Majadales de *Poa bulbosa* (*Poetea bulbosae*).

6310 - Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

7. ZONAS PROTEGIDAS. La zona objeto de revisión se encuentra incluida dentro de la red natura 2000, concretamente en el parque natural de los alcornocales.

4. CONCLUSIONES

Se recomienda incluir los aspectos anteriormente indicados en el pertinente estudio de impacto ambiental estratégico. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente informe, en Cádiz, a la fecha de la firma electrónica.

EL ASESOR TÉCNICO

CONFORME: JEFE DE DPTO.
GEODIV. Y BIODIVERSIDAD

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Carlos Martín Rodríguez

José Manuel López Vázquez

Juan Antonio Martín Gómez



JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ		20/05/2022	PÁGINA 2/2
JUAN ANTONIO MARTIN GOMEZ			
CARLOS MARTIN RODRIGUEZ			
VERIFICACIÓN	BndJAEG73Y7RMBHYGS2M48HQKXX6ET	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

**INFORME DEL SERVICIO DE DOMINIO PÚBLICO
HIDRÁULICO Y CALIDAD DE AGUAS, EN EL TRÁMITE DE
EAE DEL P.E.PCH. “SECTOR DELIMITADO DE
POBLACIÓN DE CASTELLAR DE LA FRONTERA”.
DESARROLLO DEL SUNC “REVISIÓN DEL PLAN
ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-FORTALEZA.
P.E.P. CASTELLAR DE LA FRONTERA, EN EL TÉRMINO
MUNICIPAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA
(CA11013/E/22.029)**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Plan General de Ordenación Urbana de Castellar de la Frontera fue aprobado mediante acuerdo de 12 de mayo de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de septiembre de 2003.

SEGUNDO: Con fecha 29 de abril de 2022, se recibe en el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, petición de Informe por el Servicio de Protección Ambiental en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica relativa al, P.E.PCH. “Sector delimitado de población de Castellar de la Frontera”. Desarrollo del SUNC “Revisión del Plan Especial de Protección del Castillo-Fortaleza. P.E.P., en el término municipal de Castellar de la Frontera en Cádiz.

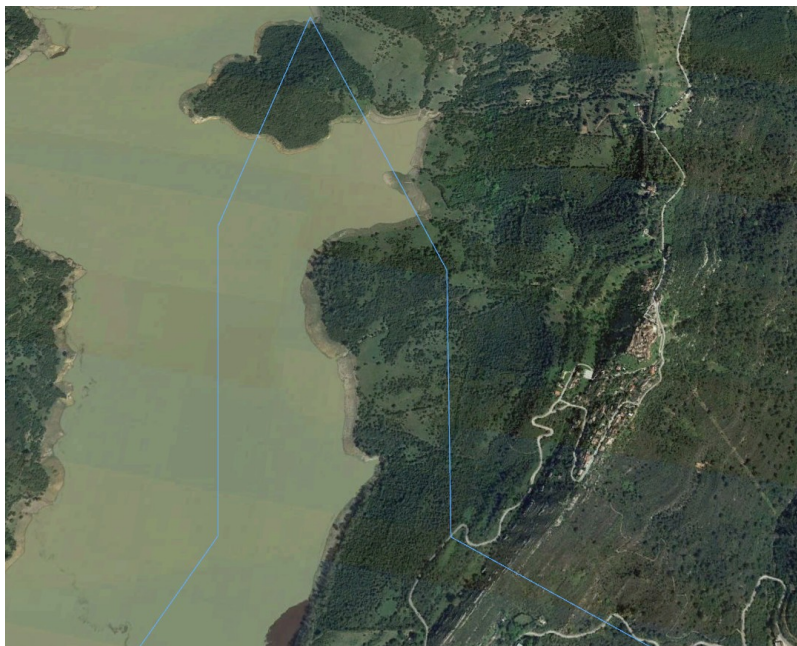


FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



LOCALIZACIÓN:

El ámbito de actuación del Plan Especial se delimita en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (TRPGOU) de Castellar de la Frontera aprobado definitivamente, por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 15 de marzo de 2005 (BOP nº 70, de 17 de abril de 2006). La superficie prevista es 96.022 m2.



Fortaleza de Castellar y Embalse de Guadarranque



Delimitación del Plan Especial

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Posteriormente, en 2006, se publica el Decreto 73/2006, de 21 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico (BIC), el sector delimitado de la población de Castellar de la Frontera, en el que se establece la delimitación del bien junto al entorno de protección afectado por la declaración de BIC.



OBJETO:

El documento del plan especial delimita el ámbito de actuación sumando las condiciones que establece el TRPGOU y la delimitación del entorno del BIC, como establece el art. 30 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, de forma que se modifica la delimitación prevista para adaptarla a la nueva legislación.

Respecto a la clasificación del suelo, contiene las mismas categorías que la anterior delimitación: suelo urbano consolidado y no consolidado y suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica: Parque de los Alcornocales, categoría C.

La superficie de la nueva delimitación es 166.145,00 m².

El Plan Especial se formula en desarrollo del PGOU y tiene como objeto:

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- “- Conservar, proteger y mejorar el medio urbano y, con carácter especial, el patrimonio portador o expresivo de valores urbanísticos, arquitectónicos, históricos o culturales. (art. 14. b) LOUA)*
- Conservar, proteger y mejorar el paisaje, así como contribuir a la conservación y protección de los espacios y bienes naturales. (art. 14. f) LOUA).”*

Y además se incorpora:

“- Identificar y delimitar concretas agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, y adoptar las medidas pertinentes para el establecimiento de las infraestructuras comunes para la prestación de los servicios básicos necesarios para garantizar las condiciones de mínimas de seguridad y salubridad de la población, mejorar la calidad ambiental e integrar territorial y paisajísticamente dichas agrupaciones. (art. 14. h) LOUA introducido por el decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza).”

Para lo que, entre otros objetivos, se propone:

“03. Limitar las edificaciones del ámbito que rodea el Castillo y regularizar las existentes.

- Identificación sistemática de las edificaciones actuales.*
- Redacción de la ordenanza que regule el régimen del suelo urbano y acondicionamiento de las mismas a la nueva regulación.*
- Garantía de un parque de viviendas*
- El número máximo de viviendas quedará restringido a las existentes a la aprobación de este Plan, que no hayan sido objeto de denuncia y orden de paralización o demolición.”*

INFORME:

1.- AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONAS INUNDABLES:

El ámbito del plan especial no presenta ningún tipo de afección al dominio público hidráulico ni sus zonas inundables.

En la documentación se incluye la ficha del Plan de Ordenación del Territorio del Campo de Gibraltar denominada ÁREA DE ACTIVACIÓN TERRITORIAL: CASTILLO DE CASTELLAR-GUADARRANQUE, en la que se incorpora como área de interés el castillo y la orilla del Embalse de Guadarranque más próxima al

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



núcleo del Castillo de Castellar. Su justificación está basada en la gran singularidad del espacio situado en el Parque Natural de los Alcornocales y vinculado al paisaje del agua del Embalse de Guadarranque.

Dentro de los criterios de ordenación de dicha ficha destaca por su relación con el recurso agua del Embalse de Guadarranque el punto c que expone textualmente:

“c) Establecer la conexión entre el Castillo y la orilla del embalse, habilitando en este último espacio las instalaciones que permitan practicar actividades deportivas al aire libre ligadas a la lámina de agua, junto con instalaciones de hostelería y edificaciones destinadas a la educación ambiental y a la interpretación de los valores naturalísticos del Parque Natural de los Alcornocales.”

En el resto del documento no se vuelve a hacer mención al Embalse de Guadarranque. Por tanto, en el caso de proponerse alguna actuación relacionada con el recurso agua del mismo, se ha de documentar y exponer detalladamente las actuaciones propuestas en el documento del plan especial para su evaluación en detalle y posteriormente obtener la autorización del sistema de explotación de dicho embalse y del servicio de dominio público hidráulico de la Delegación Territorial en Cádiz.

2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS:

No se indica el número concreto de viviendas a regularizar, ni se aportan datos de su previsible demanda Hídrica.

Dicha demanda no podrá ser superior a la establecida por el Plan Hidrológico en vigor.

3.- CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN):

En relación a las infraestructuras del ciclo integral del agua, no quedan detalladas infraestructuras, redes y puntos de conexión necesarios para la abducción y depuración, ni planteamiento de como se realizará. Se recuerda que habrá estar acorde al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares a la comunidad autónoma de Andalucía.

En relación con el abastecimiento se hacen una serie de consideraciones a tener en cuenta en el documento para la aprobación inicial del plan especial:

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Los abastecimientos de agua potable actuales y futuros deben estar garantizados por el acto o planeamiento urbanístico, tanto en cantidad como en calidad, a través de título concesional o reserva de recursos que incluirán informe de salud.
- La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras. Para ello, los instrumentos de planeamiento general analizarán el nivel de rendimiento de las redes de abastecimiento. En estos términos el planeamiento incorporará normas y ordenanzas destinadas a fomentar los objetivos señalados.
- Los instrumentos de planeamiento general y de detalle, en función de su escala, incorporarán planos de planta donde se represente el abastecimiento en alta, incluyendo la traza de las nuevas redes y la ubicación de las instalaciones necesarias de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización.
- Las diferentes infraestructuras e instalaciones de abastecimiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución. Los parámetros empleados para el dimensionado de las diferentes infraestructuras de abastecimiento deberán ajustarse a los establecidos en la planificación hidrológica. Los proyectos y las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía contarán con las prerrogativas señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.
- En cuanto a los depósitos, su capacidad mínima debe ser la correspondiente a la demanda en periodo punta de un día y medio, ya sea para posibilitar operaciones de mantenimiento como de avería. Para determinar el número de depósitos a instalar y la capacidad de los mismos se atenderá a criterios económicos, de mantenimiento y de gestión. Con carácter general, caso que en el documento de planeamiento no se determinara la población estacional, el consumo punta se obtendrá a partir del consumo medio multiplicado por un coeficiente de mayoración de 2,4 para poblaciones turísticas y 2 para el resto de poblaciones. Los polígonos industriales que se abastezcan de forma independiente al núcleo de población contarán con depósitos dimensionados para atender el triple de la demanda media diaria.
- La solicitud de informe al planeamiento debe ir acompañada del correspondiente informe de la empresa suministradora actualizado que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

En relación con el abastecimiento se hacen una serie de consideraciones a tener en cuenta en el documento para la aprobación inicial del plan especial:

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Sobre planos de planta se representará la red de saneamiento en alta y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, que en ningún caso se situarán en dominio público hidráulico o zona inundable. La escala de los planos será función del planeamiento: general o de detalle. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento y depuración previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.
- El planeamiento general deberá incluir el sistema de depuración de aguas residuales, así como los colectores y emisarios.
- Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma. Los vertidos efectuados a los cauces públicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias y al dominio público marítimo terrestre requerirán autorización previa de la Administración Hidráulica Andaluza.
- El nuevo planeamiento estimará los caudales y las cargas contaminantes generadas, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.
- Los núcleos urbanos consolidados deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales, E.D.A.R., en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico del núcleo.
- Respecto a las plantas de tratamiento de aguas residuales urbanas, su tipo de tratamiento será acorde a los caudales de aguas residuales, a la carga contaminante recibida y a la zona de vertido del efluente depurado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- La solicitud de informe al planeamiento urbanístico debe ir acompañada de certificado de la empresa suministradora **actualizado** de que los caudales y contaminación generados en la actuación podrán ser tratados en su totalidad en EDAR existente, y no interferirán con el cumplimiento de los valores límite de emisión impuestos en la autorización de vertido al dominio público hidráulico, o al dominio público marítimo terrestre, en vigor. En caso contrario, se preverán las actuaciones de depuración necesarias para atender los nuevos vertidos.
- El informe de la Administración Hidráulica Andaluza se pronunciará expresamente sobre la adecuación del tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Tanto la conexión del saneamiento, depuración y reutilización al corredor de servicios han de venir avalados por la empresa mancomunada que tiene concedidos los servicios del ciclo integral del agua en el municipio.

4.- FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS:

A continuación se exponen una serie de consideraciones a tener en cuenta en el siguiente documento de aprobación:

- Los instrumentos de planeamiento, en función del alcance y la naturaleza de sus determinaciones sobre previsiones de programación y gestión, contendrán un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución.
- Las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico deberán estar valoradas económicamente a precios de mercado.
- Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua deberán quedar diferenciados entre gastos en alta (regulación general, captación, transporte y tratamiento de agua) y en baja (depósitos locales y red de distribución). En las infraestructuras de saneamiento se establecerá la separación entre inversiones necesarias para la concentración de vertidos y la depuración y emisario.

Lo cual se informa para su conocimiento y efectos oportunos.

El Jefe del Servicio de D.P.H. y Calidad de Aguas

Fdo.: Rafael J. Fernández García

FIRMADO POR	RAFAEL JESUS FERNANDEZ GARCIA	12/03/2023	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWY2DE4Q9TJVSLJ4YZ9PKJQNJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VERDEMAR-Ecologistas en Acción
Estrecho de Gibraltar
LOCAL 6 PLAZA DE ABASTOS
APDO 126 11360 San Roque (CÁDIZ) ESPAÑA
Teléfono 956331952 móvil: 677517419
Correo electrónico:
campodegibraltar@verdemarecologistas.es
<http://www.ecologistasenaccion.org/campodegibraltar>
<http://www.facebook.com/verdemarecologistas>
@verdemar_EA Verdemar_ecologistas

Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz
Sr. D. Daniel Sánchez Román
Plaza de Asdrúbal , 6. Edificio de la Junta de Andalucía
11071 – Cádiz

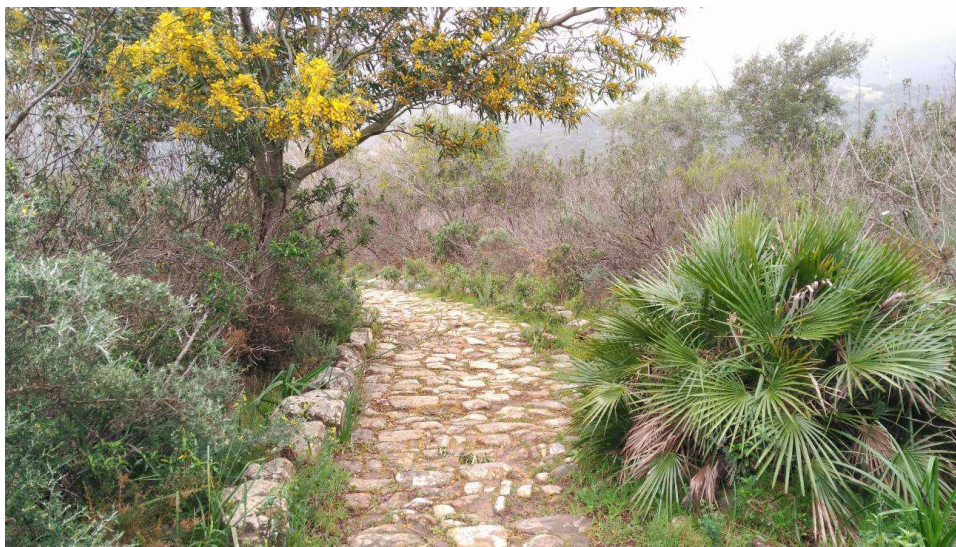
Presente.-

De mi mayor consideración:

VERDEMAR-ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, representada por, Don

[REDACTED]
Roque (Cádiz), el Apartado de Correos No. 126, como mejor proceda en Derecho, me presento ante usted, y ALEGAMOS a la EAE Exp. EAE-03/2022 del P.E.P.CH. SECTOR DELIMITADO DE POBLACIÓN DE CASTILLAR DE LA FRONTERA . DESARROLLO DEL SUNC –REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CASTILLO-FORTALEZA P.E.P. CASTELLAR DE LA FRONTERA , CÁDIZ.

1.- Hemos observado que en la **finca La Boyal** de titularidad pública en el término municipal de Castellar de la Frontera, en terrenos pertenecientes al Parque Natural Los Alcornocales, está proliferando multitud de ejemplares *Acacia saligna* (Labill.) H.L. Wendl..



		19/06/2022 17:05	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PEGVELM8CC5RZX8QY5A2MXFEBUC43W	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

Esta especie invasora y otras del mismo género desplazan a las especies propias de nuestros hábitats con el impacto consiguiente, no solo para la flora, sino para la fauna del ecosistema. De todos es conocido el perjuicio de las plantas invasoras. **SOLICITAMOS:** Que se proceda a la erradicación de esta especie en la Finca La Boyal por el riesgo que supone para la flora y fauna.

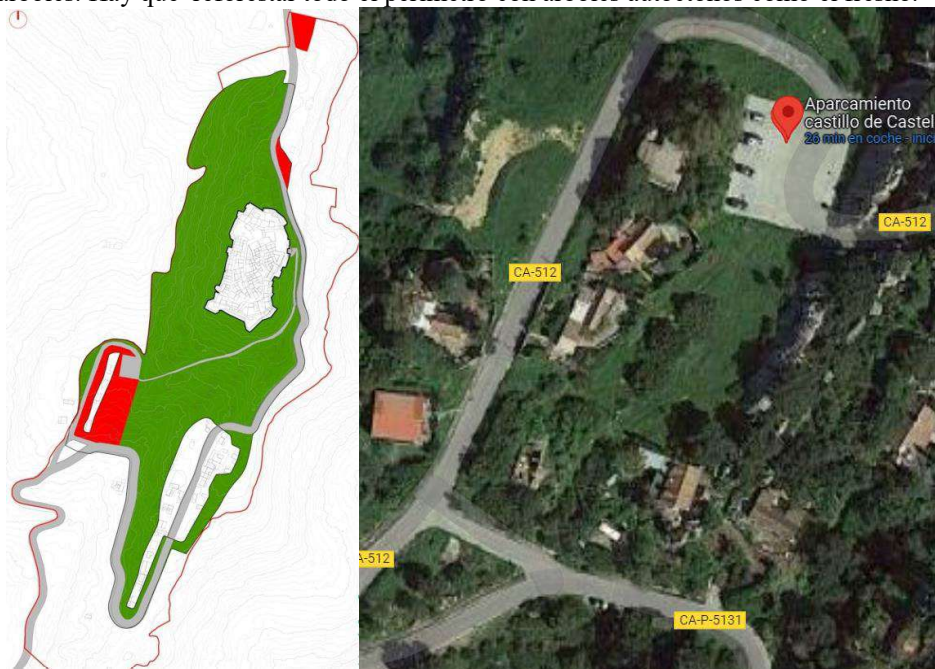


2.- Vertedero de RSU y aguas residuales junto a la finca El Pozo. Vertedero de RSU y aguas residuales junto a la finca El Pozo. El vertedero se encuentra en las estribaciones de la ladera noroeste del Castillo de Castellar de la Frontera. También llegan las aguas residuales que rezuman en las paredes del Castillo de Castellar de La Frontera. Las fosas sépticas existentes no están bien tratadas. Hay vertidos de aguas residuales frente a la venta Carmen y en otros puntos. **SOLICITAMOS** un plan de actuación y reparación del saneamiento en el Castillo Fortaleza y alrededores. Una reforma de la depuradora de Aguas Residuales con un sistema terciario.



3.- Reparar y limpiar la Fuente Vieja. Justo a la salida de la villa-fortaleza las vistas de las fachadas norte y oeste, nos dirigen a la Fuente Vieja que está seca y sin mantenimiento.

4.- Los nuevos aparcamientos debe salvar las zonas pedregosas y recuperar todos los árboles. Hay que reforestar todo el perímetro con árboles autóctonos como el fresno.

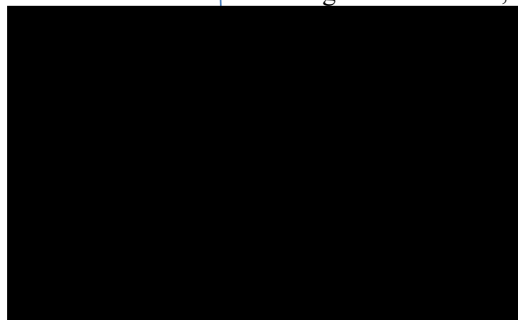


En virtud de todo lo expuesto, procede y

SUPLICO a ese organismo, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo OTROSI DIGO que en virtud de las disposiciones de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común se me tenga por parte en el expediente de protección de la legalidad dándoseme traslado de todas las actuaciones que se sucedan.

Por ser de Justicia que respetuosamente pedimos en el Campo de Gibraltar, a 19 de 06 de 2022

Por Verdemar Ecologistas en Acción,



		19/06/2022 17:05	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PEGVELM8CC5RZX8QY5A2MXFEBUC43W	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			